



**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y
ECONOMIA SOCIAL**

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA Nº 20/2018

**Control Recaudación
Art. 9º Ley 20.321**

**Instituto Nacional de Asociativismo
y Economía Social (INAES)**

DICIEMBRE 2018

Nº 20



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Informe de Auditoría N° 20 /18

INDICE

	Página
Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	5
Objeto	5
Alcance de la tareas	5
Marco Normativo	6
Organización y Estructura del Sector	7
Descripción Sistema Boleta Electrónica	9
Detalle de Recaudación	15
Estado de las Observaciones detectadas en Informes Anteriores	17
Observaciones	18
Recomendación	18
Opinión del Auditado	18
Conclusión	18



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETO

Evaluar los procedimientos y la gestión de cobro del recurso que fija el Artículo 9° de la Ley 20.321, el efectivo funcionamiento de la boleta de pago electrónica y el estado de las observaciones que surgen del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) que a la fecha de elaborar el presente informe se encuentren en estado "sin regularizar".

2. ALCANCE DE LA TAREAS

Las tareas de auditoria se realizaron entre el 03 y el 17 de Diciembre de 2018, en el marco de las Normas de Auditoria y el Manual de Control Interno Gubernamental establecidas por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en las Resoluciones N° 152/2002 y N° 3/2011 respectivamente.

La labor de auditoria consistió en:

- A) Mantener entrevistas con los funcionarios responsables de los sectores involucrados.
- B) Relevar los procedimientos aplicados para la registración e imputación de la recaudación ingresada a través de la Cuenta Corriente del BNA 2849/21 (Cuenta Recaudadora).
- C) Describir las funciones y procesos de los sectores de Tesorería, Artículo 9°, cobranzas e Informática en lo que respecta a la registración e imputación del Art. 9°.
- D) Determinar la evolución de la recaudación desde el año 2013 a 2017.
- E) Informar la recaudación alcanzada durante el período Enero – Septiembre 2018.
- F) Relevar el estado de situación de la Actualización Nacional de Datos.
- G) Evaluar el estado de las observaciones detectadas en informes anteriores y que a la fecha se encuentren pendientes de regularización y las acciones encaradas en caso de corresponder.

3. MARCO NORMATIVO

Se analizó la normativa aplicable al objeto de la auditoria.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

4. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SECTOR

Se describen las tareas que se desarrollaron en los sectores de Tesorería, Artículo 9 y Cobranzas pertenecientes a la Coordinación Financiera Contable (CFC) que depende de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

5. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COBRO POR BOLETA ELECTRÓNICA

Se detalla el Sistema de Recaudación del aporte de Art. 9° a través de la Boleta Electrónica de Pago.

6. DETALLE RECAUDACIÓN

Se informa la evaluación de este recurso durante los ejercicios 2013 – 2017 y lo recaudado durante el período Enero – Septiembre 2018.

7. ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN INFORMES ANTERIORES

Observación: El Manual de Procedimientos del área Coordinación Financiera Contable (CFC) está desactualizado respecto de la puesta en marcha de la nueva Boleta Electrónica para el pago.

Acciones Encaradas: El sector mediante ME-2018-65596837-APN-CFC#INAES informa que..." atento la implementación del nuevo sistema de recaudación e@recauda que se encuentra en proceso de ejecución, se considera oportuno elaborar un nuevo manual de procedimientos cuando el mismo se encuentre aprobado..."

Estado de Situación Actual: Con acción correctiva informada.

8. OBSERVACIONES

8.1 El área realiza el seguimiento de las refinanciaciones de deudas acordadas a las entidades que registran atraso en el pago de los aportes previstos en el artículo 9° Ley 20.321, en forma manual por entidad, mediante planillas Excel, en las cuales se calcula el monto de las cuotas (capital más interés), y en caso de mora los intereses punitivos, modalidad que conlleva un riesgo de control e impide contar con información consolidada de la totalidad de la cartera.

9. RECOMENDACIÓN

9.1 Se deberá implementar un sistema de cálculo y registro de los planes de refinanciación de deuda, que comprenda la totalidad de las entidades que componen la cartera y contenga el detalle de las operaciones desagregadas por concepto (capital, interés y punitivos), lo cual otorgará



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

mayor confiabilidad a su control y seguimiento.

10. OPINION DEL AUDITADO: El sector mediante ME-2018-65596837-APN-CFC#INAES "...presta conformidad" a la observación efectuada por esta UAI, y a la vez aclara "...Sobre el particular se que informa que este sector, realiza en forma anual totalizaciones sobre la cartera vigente, con el objetivo de componer los saldos pendientes de recupero".

11. CONCLUSION:

Como resultado de la evaluación de los procedimientos y gestión de cobro de los recursos que fija el Artículo 9 de la Ley 20.321 y el efectivo funcionamiento de la boleta de pago electrónica, se concluye que los mismos resultan razonables.

Ciudad de Buenos Aires,

17 DTC 2018

Dr. Carlos David Abdala
Auditor Interno
I.N.A.E.S.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME ANALITICO

1. OBJETO

Evaluar los procedimientos y la gestión de cobro del recurso que fija el Artículo 9 de la Ley 20.321, el efectivo funcionamiento de la boleta de pago electrónica y el estado de las observaciones que surgen del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) que a la fecha de elaborar se encuentren sin regularizar.

2. ALCANCE DE LA TAREAS

Las tareas de auditoria se realizaron entre el 03 y el 17 de Diciembre de 2018, en el marco de las Normas de Auditoria y el Manual de Control Interno Gubernamental establecidas por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en las Resoluciones N° 152/2002 y N° 3/2011 respectivamente.

La labor consistió principalmente en:

- G) Mantener entrevistas con los funcionarios responsables de los sectores involucrados.
- H) Releva los procedimientos aplicados para la registración e imputación de la recaudación ingresada a través de la Cuenta Corriente del BNA 2849/21 (Cuenta Recaudadora).
- I) Describir las funciones y procesos de los sectores de Tesorería, Artículo 9°, cobranzas e Informática en lo que respecta a la registración e imputación del Art. 9°.
- J) Determinar la evolución de la recaudación desde el año 2013 a 2017.
- K) Informar la recaudación alcanzada durante el período Enero – Septiembre 2018.
- L) Releva el estado de situación de la Actualización Nacional de Datos.
- E) Evaluar el estado de las observaciones detectadas en informes anteriores y que a la fecha se encuentren pendientes de regularización y las acciones encaradas en caso de corresponder.

3. MARCO NORMATIVO



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- **Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo:** Fija las normas del procedimiento que se aplicará ante la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada.
- **Ley N° 20.321 Modificada por Leyes N° 23.574 y 23.566:** Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales que en su Art. 9° establece la obligación para los socios de las entidades mutuales de aportar con destino al INAES el 1% de la cuota societaria. Asimismo el Art. 6° inc. d) establece que el Estatuto Social deberá indicar las categorías de los socios, sus derechos y obligaciones. Mientras que el inc. e), la forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales.

Artículo 9 – Ley 20321: "Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutua el 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no podrá ser inferior a veinte centavos de austral (A 0,20) por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción. Este importe será actualizado semestralmente de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. Lo recaudado por este concepto será destinado, por lo menos en un 50 %, a la promoción y fomento del mutualismo, de acuerdo a lo establecido en los incisos c), d) y g) del artículo 2 del Decreto-Ley 19.331/71."

- **Resolución N° 983/1983 EX INAM:** Fija los datos mínimos que debe contener el padrón de socios.
- **Resolución N° 115/1988 EX INAM:** Establece los libros sociales y contables que deben contar las entidades mutuales, especialmente define en su Artículo 3°, define el registro de asociados y sus formalidades.
- **Resolución N° 636/1991 EX INAM:** Establece el aporte mínimo fijado por el Art. 9° Ley 20.321 en \$ 0,03 por asociado a partir del 01 de julio de 1991.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- **Resolución N° 397/1992 EX INAM:** Fija la tasa a aplicar por intereses punitivos a aquellas entidades mutuales que registren atrasos en los pagos de Art. 9°.
- **Resolución N° 1049/1997 EX INACyM:** Establece que en la certificación de los balances de las asociaciones mutuales los Profesionales en Ciencias Económicas deberán indicar el monto de la deuda devengada y exigible en concepto de Art. 9°.
- **Resolución N° 1523/2007 INAES:** Establece un régimen de solicitudes de refinanciación (Art. 4° y sgtes.).
- **Resolución N° 4110/2010 INAES:** Todas las mutuales deberán presentar ante este Organismo la documentación contable exigida en el artículo 19 de la Ley N° 20.321 y resoluciones complementarias en soporte papel de modo previsto por las citadas normas y por transmisión electrónica al sitio Web del INAES.
- **Resolución N° 03/2012 INAES:** Aprueba el sistema de boleta electrónica para el pago del aporte establecido en el Artículo 9° de la Ley 20.321, modificada por su similar N° 23.566, siendo de aplicación inclusive para el pago de los aportes de los períodos posteriores al mes de Marzo de 2012, coexistiendo ambos sistemas, boleta de pago manual y boleta electrónica, hasta el 31 de Julio de 2012.
- **Resolución N° 1052/2017 INAES:** Habilita el Sistema de Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para la solicitud y obtención de los Certificados de Vigencia de matrícula para cooperativas y mutuales contemplados en la Resolución 1058/16. Las solicitudes deberá observar el procedimiento que se indica en el anexo de la presente resolución.
- **Resolución N° 2432/2018 INAES:** Las cooperativas y mutuales, previo a efectuar presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, deben dar cumplimiento con el proceso de actualización nacional de datos establecido en la Resolución N° RESFC-2018-580-APN-DI#INAES.

4. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SECTOR



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

La operatoria del control de la recaudación se lleva a cabo en el sector Artículo 9° que depende de la Coordinación Financiera Contable (CFC), dentro del ámbito de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) dependiente de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales (SRNCyM).

El sector no tiene una estructura organizativa aprobada formalmente ya que el Instituto cuenta con un nivel de aprobación hasta a nivel gerencial (Decreto 721/2000 – Art. 7°).

Los recursos humanos que forman parte del área son 9 (nueve) agentes de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 (un) responsable
- 1 (un) sub -responsable ambos pertenecientes a la Planta Permanente del Organismo y que fueran designados por Disposición N° 972/2008 de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales (SRNCyM).

La dotación se completa con 7 (siete) administrativos contratados bajo la modalidad del Art. 9° Ley 25.164.

La responsable del sector tiene en su descripción del puesto por funciones "Asegurar la planificación, coordinación, control y supervisión de todas las tareas administrativas desarrolladas en el sector".

Por su parte, el sub – responsable tiene entre sus funciones "asegurar el control, registro, clasificación y verificación del procesamiento de datos con relación a la operatividad de la recaudación. Reemplaza al responsable en caso de ausencia".

Los asistentes administrativos tienen por función "asegurar la gestión administrativa en forma integral contribuyendo al efectivo funcionamiento del sector".

5. DESCRIPCION SISTEMA BOLETA ELECTRONICA



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

A partir del 01 de Agosto de 2012 el Organismo ha implementado la utilización obligatoria de la boleta electrónica de pago como único método de pago. El Organismo se encuentra próximo a implementar el acceso a un portal único de Recursos de la Administración Pública - @recauda - que permitirá a las entidades cumplimentar su obligación generando sus propios comprobantes, pudiendo optar, por generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) para posteriormente generar el pago en forma electrónica, o bien optar por su pago en forma presencial en las entidades habilitadas.

Con esta implementación, el Banco de la Nación Argentina (BNA) dejará de ser la única entidad bancaria habilitada para recepcionar los cobros.

5.1. BOLETA ELECTRONICA ARTICULO 9 LEY 20321

El sistema de recaudación involucra a los sectores de Tesorería, Artículo 9º, Informática y cobranzas todos dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

A través de la Resolución 003/2012 INAES se aprobó el sistema de boleta electrónica para el pago de los aportes del Artículo 9º mediante el cual la entidad solicita un código de acceso para poder realizar la carga de la boleta y el posterior pago en el Banco de la Nación Argentina (BNA). A partir del mes de Agosto de 2012 la boleta electrónica es el único medio de pago aceptado por el Organismo.

La boleta, que se encuentra disponible en la página Web del Organismo, requiere la siguiente información: detalle por tipo de socios, período de pago y cuota cobrada y automáticamente calculará el total del aporte a abonar y en caso de corresponder, los intereses punitivos, si la deuda a abonar se encuentra vencida.

El área de Informática es la responsable de generar la clave de acceso a la entidad solicitante a través del formulario "Autorización para solicitar y recibir información confidencial" que obtiene a través de la página Web del Organismo.

El sistema posee 2 (dos) bases de datos: la primera base de datos contiene los registros de los pagos realizados con anterioridad a Junio.2012 y la segunda base, los pagos realizados con posterioridad a esa fecha.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

En aquellos casos que las entidades deban cancelar períodos impagos con anterioridad a Junio.2012, lo deberán realizar por Boleta Electrónica y comunicar al sector de Art. 9° para que proceda a reimputar los períodos cancelados.

5.2. RELEVAMIENTO CIRCUITO RECAUDACION – REGISTRO – GESTION (Sectores de Tesorería – Art. 9° - Cobranzas - Informática)

Sector Tesorería

El sector de Tesorería retira diariamente del Banco de la Nación Argentina (BNA) el extracto bancario de la cuenta recaudadora junto con la documentación respaldatoria de las operaciones diarias realizadas. Asimismo, el sector recibe diariamente un correo electrónico del Banco de la Nación Argentina (BNA) conteniendo un archivo encriptado que incluye el detalle de la recaudación, donde consta:

- ✓ Nombre de la entidad
- ✓ Período
- ✓ Sucursal de origen
- ✓ Fecha de depósito
- ✓ Fecha de acreditación
- ✓ Número de transacción
- ✓ Número de movimiento
- ✓ Importe
- ✓ Código de Barra
- ✓ Costo de la transacción

Esta información es incorporada en el Programa de Boleta de Artículo 9°, en la solapa "tesorería", ingresando el "total recaudado por Artículo 9° que controla con el extracto bancario de la cuenta recaudadora N° 2849/21.

Durante el mes de Septiembre 2018 se ha instalado una nueva versión que corrige y mejora la versión anterior.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Posteriormente se procede a elaborar el Parte Diario de Tesorería y su registración en el módulo "Recursos" del e@SIDIF (imputando en la cuenta 12.9.9.0 Artículo 9° Ley 20.321 y los costos bancarios relacionados con las transferencias, en la cuenta "Comisiones Bancarias" de la Cuenta Pagadora BNA N° 2843/03.

A los efectos de constatar el funcionamiento de la boleta de pago electrónica se ha seleccionado una muestra del mes de Septiembre de 2018 sobre los que se han realizado los siguientes controles y procedimientos:

- Relevar el proceso de registración en el e@SiDif por el sector de Tesorería.
- Constatar el total general de los archivos enviados por el BNA bajo el concepto 5790 (Rendición por Servicio Recaudación).
- ✓ ▪ Verificar que los importes ingresados en la cuenta recaudadora coincidan con los totales arrojados por el archivo de recaudación y su acreditación en los extractos bancarios.

Sector Art. 9°

El sector cuenta con un Sistema (recientemente actualizado) donde realiza un análisis de de la recaudación y obtener información correspondiente a:

- ✓ Consulta de períodos impagos.
- ✓ Consulta Recaudación (Detalle).
- ✓ Consulta Recaudación (Totales).
- ✓ Consulta de boletas generadas sin pago.
- ✓ Consulta de pagos realizados.
- ✓ Consulta de cuotas pagas.
- ✓ Recaudación del BNA sin boleta.

A los efectos de realizar verificaciones de información entre lo remitido por la entidad bancaria y lo registrado en el sistema, el sector revisa y analiza la documentación enviada por la entidades que han abonado a través de la boleta electrónica y que no fueron registrados por el sistema.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

También realizan controles con la información obtenida de los Estados Contables presentados por las entidades según lo establecido en la Resolución INAES 4110/2010– Transmisión Electrónica de Datos y lo declarado por la entidad en la declaración jurada presentada.

Con la información obtenida se procede a asignar un Expediente Electrónico (EE) caratulado como "Seguimiento y Control de pagos".

Posteriormente se intima a las entidades que se resulten deudoras en 3 (tres) oportunidades de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y, en caso de no obtener respuesta alguna, se remite al área de Servicio Jurídico del Organismo.

Por lo tanto y de acuerdo a la aplicación de los procedimientos mencionados anteriormente, se pueden presentar 5 (cinco) situaciones:

- 1) Inconsistencias entre lo abonado por la entidad y lo registrado en el sistema.
- 2) La entidad mutual reconoce la deuda y abona la misma.
- 3) La entidad mutual reconoce la deuda pero se acoge a la refinanciación en los términos de la Resolución INAES 1523/2007.
- 4) La entidad abonó pero no cumplimentó correctamente la declaración jurada informando los períodos abonados y los números de socios.
- 5) La entidad no da respuesta a las intimaciones realizadas por el Organismo por lo que se da traslado al Servicio Jurídico del Organismo para las acciones que correspondan.

Con relación a las posibilidades a las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, en forma aleatoria se realizaron las siguientes verificaciones.

- Matrícula BA 2634 – A.M. de Empleados de Cultura y Educación y demás Organismos Estatales y Privados.
- Matrícula ER 299 – A.M. Médica Gualeguaychu.
- Matrícula SE 197 – A.M. Libertad del Sindicato de Maestros Especiales y Afines.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

- o Matrícula BA 704 – A.M. de los Casinos Nacionales Administración, Maestranza y Servicios.
- o Matrícula NQ 1001 – Mutual del Personal de la Policía de Neuquén.
- o Matrícula BA 2195 – AM Bonaerense.
- o Matrícula SF 1170 – A.M. del Obrero Municipal
- o Matrícula CF 25 – A.M. de Empleados de Escribanos de la Capital Federal.

La Resolución INAES 1523/2007 establece las pautas a las que se sujetarán la refinanciaci3nes de deuda por falta de pago de los aportes previstos en el Art. 9° de la Ley 20.321. En la actualidad el sector de Art. 9° es el que determina la deuda a refinanciar y mediante la apertura de un expediente electrónico (EE) se remite al área de cobranzas de la Coordinaci3n Financiera Contable (CFC).

Sector Cobranzas – Seguimiento de Refinanciaci3nes -

El sector de Cobranzas realiza el seguimiento de los pagos y el cumplimiento del plan. Esta informaci3n se controla mediante planillas Excel que se llevan en forma separada, lo que ocasiona que sea un proceso engorroso y con posibilidades de producirse errores. Esta tarea se realiza para los cierres intermedios y el cierre de ejercicio al 31 de Diciembre de cada a3o.

Al momento de elaborar el presente informe la situaci3n de entidades que se encontraban con refinanciaci3nes aprobadas es la siguiente:

Total de Entidades con Planes de Refinanciaci3n Vigentes: **25**

(Situaci3n al 30/09/2018)

Informática

El sector de Informática recibe un Memo del área de Art. 9° cuando se producen inconsistencias entre lo registrado en el sistema y los archivos enviados por el BNA. Por tal motivo, procede a "desencriptar" la informaci3n contenida en el Archivo de Recaudaci3n Bancaria" y realiza un cruce de datos con la base utilizando para ello el número de transacci3n y el código de barra. Con el número de transacci3n se verifica que la boleta esté bien generada y el estado de la misma en la base de datos (pago o impago). Una vez analizada la boleta se cruzan los datos a través del código



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

de barra y el archivo enviado por el Banco donde se determina la coincidencia del código de donde surgen los siguientes resultados:

- a. Que se encuentre la coincidencia del código de barra, y que este pagado con efectivo. En este caso si no figura pago la boleta se deberá a un error en la tarea de actualización.
- b. Que se encuentre la coincidencia del código de barra, y que este pagado con cheque y que se encuentre rechazado o que esté depositado y esperando la confirmación del pago.
- c. Que NO se encuentre la coincidencia del código de barra, debido a que se cargó en forma manual por el cajero donde se depositó el pago.

El resultado del análisis mencionado produce las siguientes situaciones:

- a. Se verifica el correcto funcionamiento de la tarea de actualización, a través los log de registros.
- b. Se notifica al área que se espera de un nuevo registro si no cambio de estado en el caso de pago con cheques con clearing.
- c. Si no se encuentra coincidencia del código de barra generado por la boleta con el del banco se procede a realizar la tarea de actualización del registro.

6. DETALLE RECAUDACION



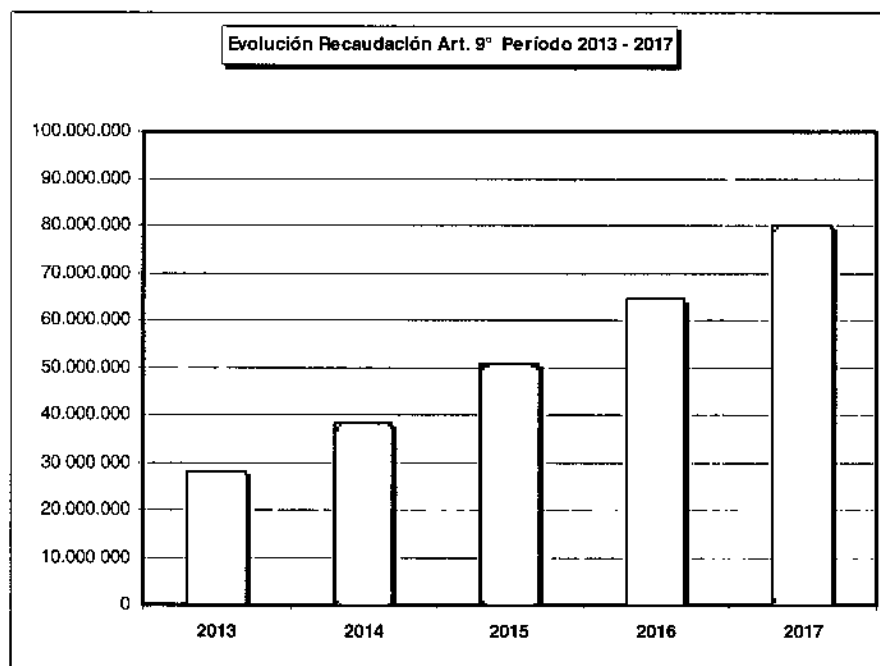
Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

6.1 EVOLUCION RECAUDACION 2013 – 2017 (1)

Tipo de Recurso / Ejercicio	2013	2014	2015	2016	2017
12.9.9.0 Art. 9º Ley 20.321	27.997.410	38.154.221	50.998.343	64.653.503	79.952.681,00
Totales	27.997.410	38.154.221	50.998.343	64.653.503	79.952.681,00
Incremento Base Año 2013		36,28%	82,15%	130,93%	185,57%

Fuente: Sector Art. 9º

(1) Estos datos son los que sistema arroja en la actualidad pudiendo sufrir modificaciones por pagos pendientes de acreditación

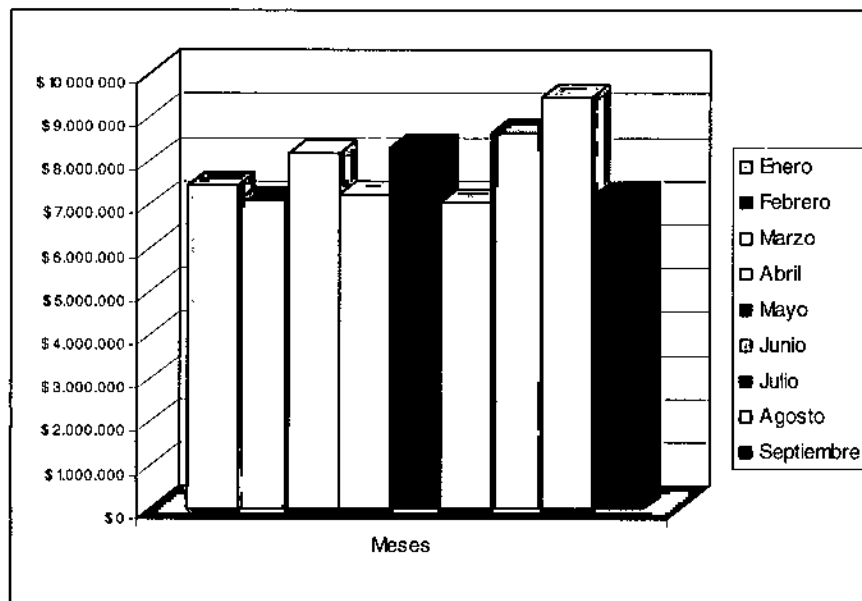


6.2 RECAUDACION PERIODO ENERO – SEPTIEMBRE 2018



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Mes	Importe \$
Enero	\$ 7.434.207
Febrero	\$ 7.095.758
Marzo	\$ 8.164.383
Abril	\$ 7.217.236
Mayo	\$ 8.314.712
Junio	\$ 7.036.674
Julio	\$ 8.623.497
Agosto	\$ 9.460.029
Septiembre	\$ 7.174.796
Total	\$ 70.521.292



Fuente: Sector Art. 9°

7. ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN INFORMES ANTERIORES



Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Se procedió a analizar el estado de situación de las observaciones detectadas en los Informes N° 10/12 y 10/13 elaborados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

7.1 Observación: El Manual de Procedimiento del área Coordinación Financiera Contable (CFC) está desactualizado respecto de la puesta en marcha de la nueva Boleta Electrónica para el pago.

Acciones Encaradas: El sector mediante ME-2018-65596837-APN-CFC#INAES informa que..." atento la implementación del nuevo sistema de recaudación e@recauda que se encuentra en proceso de ejecución, se considera oportuno elaborar un nuevo manual de procedimientos cuando el mismo se encuentre aprobado..."...

Estado de Situación: Con acción correctiva informada.

8. OBSERVACIONES

8.1. El área realiza el seguimiento de las refinanciaciones de deudas acordadas a las entidades que registran atraso en el pago de los aportes previstos en el artículo 9° Ley 20.321, en forma manual por entidad, mediante planillas Excel, en las cuales se calcula el monto de las cuotas (capital más interés), y en caso de mora los intereses punitivos, modalidad que conlleva un riesgo de control e impide contar con información consolidada de la totalidad de la cartera.

9. RECOMENDACION

9.1. Se deberá implementar un sistema de cálculo y registro de los planes de refinanciación de deuda, que comprenda la totalidad de las entidades que componen la cartera y contenga el detalle de las operaciones desagregadas por concepto (capital, interés y punitivos), lo cual otorgará mayor confiabilidad a su control y seguimiento.

10. OPINION DEL AUDITADO




Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El sector mediante ME-2018-65596837-APN-CFC#INAES el sector "... presta conformidad a la observación efectuada por esta UAI. Sobre el particular se que informa que este sector, realiza en forma anual totalizaciones sobre la cartera vigente, con el objetivo de componer los saldos pendientes de recupero...".

11. CONCLUSION

Como resultado de la evaluación de los procedimientos y gestión de cobro de los recursos que fija el Artículo 9 de la Ley 20.321 y el efectivo funcionamiento de la boleta de pago electrónica, se concluye que los mismos resultan razonables.

 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2018.-


Dr. Carlos David Abdala
Auditor Interno
I.N.A.E.S. <